

## **LA ACCIÓN DIRECTA DEL PERJUDICADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COMUNITARIO**

Jose Luis Iriarte Ángel

Marta Casado Abarquero

La acción directa se caracteriza por la posibilidad de que el acreedor pueda dirigirse directamente y por derecho propio contra alguien con quien no le une una relación obligacional previa, basándose para ello en un crédito que el acreedor ostenta a su vez contra un tercero. Se trata de una definición genérica que se asienta sobre una relación jurídica de perfiles difusos entre lo contractual y lo extracontractual, lo que tradicionalmente ha dificultado su estudio y comprensión. La complejidad de esta acción se intensifica cuando concurre un componente internacional, puesto que el régimen jurídico aplicable a la misma varía notablemente de unos ordenamientos a otros.

Con este trabajo, los autores pretenden sistematizar, a lo largo de los tres capítulos que lo componen, los principales problemas que surgen en la determinación de los tribunales internacionalmente competentes para el conocimiento de la acción, así como en la precisión del Derecho aplicable, prestando especial atención a las cuestiones relativas a la legitimación, la transmisibilidad de la acción o al alcance de la responsabilidad del asegurador, con especial énfasis en el régimen jurídico de las excepciones oponibles por citar algunos.

En definitiva, un trabajo que no sólo analiza los instrumentos normativos en presencia, sino que desciende al estudio de los elementos personales, obligacionales e incluso procesales de la acción directa del perjudicado en el ordenamiento comunitario.